JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Confines Santander, agosto ocho (08) del año dos mil veintitrés 2023.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en proceso de PERTENENCIA
DEMANDANTE: SALOMON SANTOS HERNANDEZ Y CLAUDIA CECILIA SANTOS VILLALBA
DEMANDADO: ANA PATRICIA SANTOS HERNANDEZ Y TEOFILO VILLALBA SANABRIA
RADICADO No. 682094089-001-2021-00080-00

Para resolver sobre las pretensiones de la Demanda de la referencia,

SE CONSIDERA:

Se encuentra al Despacho el proceso **DE PERTENENCIA** de la referencia, dentro del cual se profirió sentencia el 9 de noviembre del año 2022, donde condena al pago de las costas y agencias en derecho a los señores ANA PATRICIA SANTOS HERNANDEZ Y TEOFILO VILLALBA SANABRIA.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Confines por medio de auto de fecha del 10 de julio de dos mil veintitrés (2023) **aprueba** la liquidación realizada por la secretaría del Jugado, por un valor total de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.017.500)**

Este material presta mérito ejecutivo y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero en favor del Demandante y a cargo del Demandado, constituyéndose como base suficiente para que el Despacho proceda a dicha ejecución.

La Doctora **ANA INES DELGADO** apoderada de la parte demandante, solicita de conformidad con el artículo 306 del C.G.P. la ejecución con base a la sentencia proferida el día 9 de noviembre del 2022.

Désele el trámite consagrado en el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., el cual contempla que este proceso se tramitará en única instancia bajo las reglas establecidas para los procesos de mínima cuantía.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de los demandantes **SALOMON SANTOS HERNANDEZ Y CLAUDIA CECILIA SANTOS VILLALB**A representada en este proceso por la doctora **ANA INES DELGADO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.331.179 del Socorro Santander, con Tarjeta Profesional No. 201757 del C.S. de la J en contra del señores **ANA PATRICIA SANTOS HERNANDEZ Y TEOFILO VILLALBA SANABRIA,** , para que cancele la siguiente suma de dinero:

- La suma de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.017.500) /CTE**, por concepto de costas y agencia en derecho, representada en la sentencia del 09 de noviembre del 2022, proferida por el juzgado promiscuo municipal de Confines, y el auto de 10 de julio del 2023 donde aprobó las costas y agencias en derecho. Dicha suma deberá pagarla los demandados **ANA PATRICIA SANTOS HERNANDEZ Y TEOFILO VILLALBA SANABRIA**.

SEGUNDO: Notifíquese a los señores **ANA PATRICIA SANTOS HERNANDEZ Y TEOFILO VILLALBA SANABRIA**, identificados con la c. de c. Nos**. 63.489.586 y 13.878.727,** respectivamente Conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C. G. del P. bajo las reglas del artículo 438 ibídem haciéndoles saber que dispone del término de diez (10) días para que conteste la Demanda, para lo cual se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por dicho término.

TERCERO: Reconózcase personería a la doctora **ANA INES DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.331.179 y Tarjeta Profesional No. 201757 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en este proceso en calidad de apoderada de los señores **SALOMON SANTOS HERNANDEZ Y CLAUDIA CECILIA SANTOS VILLALBA**

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FERNANDO MAYORGA ARIZA

P.KM